

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE DE DESACATO
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00272
Accionante:	JULIO CESAR MERCADO ARREGOCES
Accionada:	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, JEFATURA DE MEDICINA LABORAL DEL EJERCITO NACIONAL y la SÉPTIMA DIVISIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUIERE ACCIONADO

Teniendo en cuenta que la entidad accionada no ha dado respuesta al requerimiento efectuado en auto del 4 de marzo de 2022, se dispone:

1. Requerir por segunda vez a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL y la JEFATURA DE MEDICINA LABORAL**, se sirva informar de las gestiones administrativas realizadas para la programación las terapias físicas, el manejo por clínica del dolor y demás tratamientos y/o procedimientos que hayan sido ordenados por el médico tratante al accionante JULIO CESAR MERCADO ARREGOCES; asimismo si ya se emitió decisión de la junta medico laboral definitiva.

2. Adviértase a los citados funcionarios accionados, que si en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, no se acredita el cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y, se ordenará expedir copias ante la autoridad competente para el inicio de la respectiva investigación disciplinaria a que haya lugar .

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 030 de fecha 22-03-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00272

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acaf44de1b289f8b39e35f71490a32933b89d0ae55341d075904c32af3d1e2c**

Documento generado en 18/03/2022 06:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>